



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

*Doña Antonia Dolores Peinado Lara, Secretaria del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén),*

**CERTIFICO:** Que se ha dictado Decreto nº 112.4 de 10/08/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

“4.- Mediante acuerdo plenario de fecha 25/06/2020 se acuerda iniciar el expediente de contratación y aprobar pliego de cláusulas que ha de regir el contrato privado de arrendamiento de un bien patrimonial de titularidad municipal sito en Parcela 22 del Polígono Industrial “La Dehesilla” de esta Localidad (expediente nº 54/2020), publicado en el Perfil del Contratante y en el Portal de Contratación del Sector Público Estatal. En cumplimiento de lo establecido en el citado Pliego, se reúne la Mesa de Contratación con fecha de 10/08/2020, formulando propuesta de adjudicación provisional del contrato a favor de Don Luís Pareja Castro provisto de DNI: 77328419-G, con domicilio en Calle Almoguer, nº 17 de Frailes, (Jaén), siendo el precio de adjudicación de 150,00 €/mes, IVA EXCLUIDO.

A tal efecto y en el ejercicio de la delegación conferida en dicho acuerdo plenario,

## RESUELVO:

1. Adjudicar provisionalmente el contrato privado de arrendamiento de un bien patrimonial de titularidad municipal sito en Parcela 22 del Polígono Industrial “La Dehesilla” de esta Localidad (expediente nº 54/2020), a Don Luís Pareja Castro provisto de DNI: 77328419-G, con domicilio en Calle Almoguer, nº 17 de Frailes, (Jaén), siendo el precio de adjudicación de 150,00 €/mes, IVA EXCLUIDO, *por un plazo de veinte años contados desde la firma del contrato.*

Las condiciones del arrendamiento son las siguientes:

- El arrendatario deberá destinar el bien arrendado al fin para el cual se le adjudica el contrato de arrendamiento, debiendo de actuar y de cuidar el bien con diligencia, obligándose a devolver el bien arrendado al finalizar el arrendamiento sin daños. El arrendatario no podrá subarrendar el bien, ni disponer de ninguna otra forma del mismo, quedando en caso contrario, libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que se reciba la notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación en este sentido. La parte arrendataria no podrá cambiar el destino del bien cuyo uso se cede, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del bien cuyo uso se cede, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, sin que por ello este Ayuntamiento tenga que abonar nada al arrendatario, siendo también de su cuenta el abono de cualquier gasto que pueda derivarse del presente contrato. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el bien para comprobar que se destina al fin objeto de este contrato.
- La parte arrendataria constituye una entidad privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del

Código Seguro de Verificación	IV672WX63A5IV5J6WZHAGMBFMI	Fecha	11/08/2020 09:26:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA (SECRETARIA)		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672WX63A5IV5J6WZHAGMBFMI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672WX63A5IV5J6WZHAGMBFMI</a>	Página	1/3





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse como consecuencia del uso del bien que a través de este contrato se arrienda.

- El bien revertirá de forma automática al Ayuntamiento en el caso de no destinarse al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente. Reversión que se realizará al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, sin obligación de abonar indemnización alguna al arrendatario.
- La parte arrendataria deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure el contrato.
- Al día siguiente al de la finalización del plazo contractual, la parte arrendataria deberá dejar el bien arrendado libre y expedito a favor del Ayuntamiento, en la forma y estado en que lo recibió, con las mejoras en él realizadas. En caso contrario, se iniciará expediente de desahucio administrativo.
- Es deber del arrendatario conservar con diligencia, el bien arrendado en los términos legalmente establecidos, debiendo además abonar todos los gastos de luz, agua, impuestos y cualesquiera otros a los que esté obligado legalmente. Las reformas que se hayan de realizar en el bien arrendado durante todo el tiempo que dure el contrato también serán de cuenta del arrendatario.
- El adjudicatario del contrato está obligado a cumplir con todas las obligaciones previstas en la normativa laboral, social, de seguridad social y cualesquiera otras que le sean de aplicación.
- En caso de resolución del contrato o de extinción del mismo por cualquiera de las causas legalmente previstas, el Ayuntamiento de Frailes, no abonará ninguna cantidad al arrendatario, aunque no haya finalizado el plazo del arrendamiento previsto en el contrato.
- Cualquier ejecución de obra en el bien arrendado requerirá que el arrendatario solicite previamente al Ayuntamiento de Frailes la preceptiva licencia municipal de obras, quedando totalmente prohibida la ejecución de la obra hasta que se conceda la correspondiente licencia municipal de obra.
- El arrendatario no podrá ejercer ninguna actividad en el bien arrendado sin que previamente se solicite y se conceda por el Ayuntamiento la correspondiente licencia, licencia que se tramitará con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

2.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acto administrativo, presente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, copia del DNI/NIF, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Alta en el Epígrafe correspondiente del IAE.

3.- Una vez presentada la documentación en tiempo y forma se realizará la adjudicación definitiva del contrato, disponiendo el adjudicatario del plazo de quince días naturales para prestar garantía definitiva por el 5% del precio de adjudicación (1.800,00 €, que es el 5% del precio de adjudicación del contrato

Código Seguro de Verificación	IV672WX63A5IV5J6WZHAGMBFMI	Fecha	11/08/2020 09:26:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA (SECRETARIA)		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672WX63A5IV5J6WZHAGMBFMI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672WX63A5IV5J6WZHAGMBFMI</a>	Página	2/3





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

durante los 20 años de duración) y disponiendo de treinta días naturales para su firma.

4.- Dar traslado de esta Resolución al Sr. Pareja Castro, dando cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

**Y para que conste y surta sus efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Frailes, a día diez de agosto de dos mil veinte.**

**Vº Bº**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA:**

**Fdo: Encarnación Bienvenida Castro Cano.**

Código Seguro de Verificación	IV672WX63A5IV5J6WZHAGMBFMI	Fecha	11/08/2020 09:26:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA (SECRETARIA)		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672WX63A5IV5J6WZHAGMBFMI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672WX63A5IV5J6WZHAGMBFMI</a>	Página	3/3

